

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 317

TEGUCIGALPA: 16 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.1

SUMARIO

EDITORIAL—Legación de Honduras en Washington—Informe—Discurso del Ministro de Honduras—Contestación del señor Presidente.

AVISOS.

EDITORIAL

Legación de Honduras en Washington

El señor doctor don Angel Ugarte fue nombrado por el Gobierno de Honduras Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, en una época bastante difícil, en que habían surgido para Honduras complicaciones internacionales que revestían un carácter muy serio. El señor Ugarte desempeñó su misión con buen tino, prestando servicios importantes á la República con sus acertadas gestiones diplomáticas, lo mismo que como Delegado á la Conferencia de Paz Centroamericana.

Ultimamente, el Gobierno, deseando aprovechar los servicios del doctor Ugarte en otro puesto, ha determinado que regrese al país, debiendo sustituirlo en el elevado cargo de Ministro el señor doctor don Luis Lazo Arriaga, persona que á sus altas prendas de cultura é ilustración reúne la de un acendrado patriotismo. No dudamos que el señor Lazo Arriaga continuará cultivando, con cuidadoso empeño, las amistosas relaciones que felizmente existen entre el Gobierno de Honduras y el de Estados Unidos.

A continuación publicamos el informe enviado por el señor Lazo Arriaga acerca de su recepción, en el que expresa la benévola acogida que le dispensaron tanto el señor Presidente de la República como los señores Secretarios Root y Bacon. Asimismo publicamos el discurso pronunciado por el señor Lazo y la contestación del señor Presidente Roosevelt.

Legación de Honduras

66 Beaver St. New York,
octubre 26 de 1908.

Señor:

Cumpliendo las órdenes de Usted pasé á Washington el 13 del corriente y después de haber solicitado y obtenido del señor Secretario Root una entrevista, le presenté la copia de la carta de retiro del señor Doctor Ugarte y de las Credenciales que me acreditaban como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Un día después, recibí una atenta nota del mismo señor Secretario Root, en la que me indicaba que el señor Presidente Roosevelt me recibiría el 21 del actual á las dos y media de la tarde y me rogaba pasar á la Secretaría de Estado para acompañarme él á la Casa Blanca y presentarme al Presidente de la República. El día señalado fui recibido por el Excelentísimo señor Presidente, y en el acto de la Recepción se cruzaron los discursos que en copia acompaño. Pasado el Acto Oficial, el Excelentísimo señor Presidente Roosevelt me encargó manifestar al Excelentísimo señor Presidente Dávila, su gratitud por el atento saludo que por mi medio le dirigía y que habiendo él, el señor Roosevelt, tomado interés personal en la conservación de la paz Centroamericana, hacía especiales votos por que los tratados firmados en Washington por el Congreso Centroamericano se llevaran á cabo y que la paz, progreso y prosperidad del Istmo no tuvieran más estropiezos.

Concluido el Acto Oficial, y después de conversar por algunos minutos con los Secretarios Root y Bacon por los que, como Representante de Honduras, fui muy bien atendido, me retiré de la Mansión Ejecutiva y fui á cumplir los deberes oficiales con las Autoridades Superiores y el Cuerpo Diplomático acreditado en Washington, que me imponía el Elevado Cargo de que estoy investido.

Para concluir, ruego al señor Ministro, se sirva participar al señor Presidente de la República, mis agradecimientos por la inmerecida honra que de él y su ilustrado Gobierno acabo de recibir y

los firmes propósitos que tengo de bajar por todos los medios que este mi alcance, para sostener la dignidad de Honduras y su Gobierno y mantener buenas relaciones entre los dos países.

Es grato para mí, señor Ministro, aprovechar la ocasión para suscribirme

Su muy atento y Seguro Servidor

LUIS LAZO ARRIAGA

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Tegucigalpa.

Discurso del Ministro de Honduras

Excelentísimo señor Presidente:

El Presidente de Honduras ha tenido el honor de nombrarme representante diplomático de aquella República cerca del Gobierno de V. E., encargándome, en el propio tiempo que haga cuanto me penda para continuar y estrechar más, si fuere posible, las buenas relaciones que siempre han existido entre nuestros dos países.

Esta misión es para mí doblemente grata, pues he sido siempre admirador sincero de esta gran República y estoy convencido de que una buena y fructífera inteligencia entre nuestros gobiernos puede redundar en beneficio de ambas naciones y contribuir á la paz, progreso y prosperidad de Honduras.

En cumplimiento de mis deberes oficiales y de mis propias simpatías y devociones, haré todo lo posible para cumplir mi encargo, señor Presidente, de modo satisfactorio para vuestro Gobierno y para el mío, esperando que por medio lograré merecer la confianza personal de V. E. y la de su Gobierno, y que contaré con el apoyo de ambos para lograr los fines que dejo indicados.

Al tener el honor de poner en vuestras manos la carta que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, me es grato agradecer á Vuestra Excelencia en nombre del señor Presidente Dávila, y asociado á los votos que él, su Gobierno y el pueblo hondureño hacen por vuestra felicidad personal y por la continuada prosperidad de los Estados Unidos de América.

Intestación del señor Presidente

por Ministro:

Es grato para mí recibir de vuestras manos la carta por la cual vuestro Gobierno os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de los Estados Unidos. Como deseo con toda sinceridad que el pueblo de Honduras goce de paz, prosperidad y felicidad, y que las relaciones que existen entre los dos países continúen en la mayor cordialidad, siempre me será grato cooperar de la manera más conveniente, y en cuanto sea dable, en todo aquello que tienda al fomento del bienestar de vuestro país, y á conservar y estrechar más aún los lazos de buena amistad que le unen con los Estados Unidos. Os doy las gracias por los sentimientos de buena voluntad que expresáis en nombre del Presidente Dávila, del Gobierno y del pueblo hondureño, y os ruego que hagáis presente á Su Excelencia mis buenos deseos y los de este Gobierno y pueblo por su felicidad, y por el progreso de Honduras bajo su administración.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de cuatro del corriente mes, ha señalado la audiencia del veintiete del mismo, á las tres de la tarde, para el nate del inmueble que á continuación se describe: una casa sita en el barrio de La Ronda, limitada: al Norte, por solar que fué de don Jato Lanza; al Este, por solar y casa de doña María Portal de Ordóñez; al Sur, por la casa municipal que ocupa la Escuela de Varones número primero, calle de por medio; y al Oeste, casa solar de la señorita Pilar Valeriano. Dicha casa es de paredes de adobe, cubierta de teja, de diez y ocho varas doce pulgadas de frente y nueve varas de ancho: tiene anexa una media agua, de paredes de adobe, cubierta de teja de diez y siete varas y tres cuartas de largo y cinco y tres cuartas de ancho: ambas están construidas en la parte sur de un solar que mide cuenta y cuatro varas de Norte á Sur y diez y nueve varas de Este á Oeste; cercado este solar hay un tapial de adobes, de sesenta y cuatro varas; el mismo solar contiene los siguientes boles frutales en buen estado: cuatro árboles naranjo ya cosecheros, otro id. pequeño, dos boles de papaya, tres de granado, uno de achio, uno de narciso, uno de jicaro y una mata de mbú. Este inmueble pertenece á la herencia de don Pedro M. Cubas; y habiendo sido valorado en cinco mil setecientos veintiocho pesos y medio centavos, se venderá en pública subasta en virtud de la ejecución que ha promovido el Licenciado don Presentación Quesada, en calidad de cesionario de don José María Aguirre, al curador de la mencionada herencia y ante de don Pedro M. Cubas. Bachiller don Andrés Felipe Díaz, para el pago de mil doscientos pesos, intereses y costas. Se advierte que, por primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.

—22 Luis M. VÁSQUEZ, Srío.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber que el Licenciado Trinidad C. Hernández, de este vecindario, presentó para su inscripción en este Registro, el diez y ocho de agosto último, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante sus oficios notariales, el once del citado mes, y de la cual aparece: que don J. Antonio Caraccioli, soltero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, en su carácter de tutor de los menores hijos de don Jesús Sabillon y con autorización judicial vende á don Francisco Sunseic, casado y de las demás generales del vendedor, por la suma de dos mil ochocientos pesos plata, que confiesa tener recibidos, una finca situada en el lugar llamado Bermejo, de este término municipal, de diez y seis manzanas de extensión, cultivada con bananos, zacate guinea y pará, cercada de alambre, limitada: al Norte, propiedad de don César Funes, río Bermejo de por medio; al Este, camino que conduce de esta ciudad á Omoa y la aldea de Bermejo; al Sur, propiedad de Juan Mejía, camino de por medio; y al Oeste, propiedad de Emeterio Bejarano; y otra finca en Tembladera, de esta misma jurisdicción, como de quince manzanas, más ó menos, cultivada con bananos, limitada al Norte, propiedades de Crescencio Izaguirre y el señor Schunder; al Sur, propiedades de don Manuel Bonilla y doña Francisca Ramos; al Este, finca de don José Pérez, camino real de por medio; y al Oeste, propiedades de don Pablo Hernández y don Crescencio Izaguirre. Y careciendo dichos inmuebles de antecedente inscrito, se hace esta publicación, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 1º de septiembre de 1908.

14 PAULINO VANEGAS.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Notario Público Jesús R. Durón presentó á este Registro, para su inscripción, á las nueve y media de la mañana del primero del actual, la primera copia de una escritura pública que autorizó en esta ciudad el veinticuatro de marzo del corriente año, por la cual Ceferina, Concepción y Miguel Alvarez venden á Miguel R. Alvarez un terreno situado en el punto llamado "El Rincón," de esta comprensión municipal, capaz de contener como dos medios de maíz de sembradura, y tiene por límites: Norte, terrenos de los herederos de Santiago Moncada y Juan Bertete; Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; y Poniente, terreno que fué de Rosendo Izaguirre, hoy de doña Mercedes Romero de Martínez. Esta venta se efectuó por cuarenticuatro pesos: y por no haber antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 7 de octubre de 1908

16-16 MARTÍN JIMÉNEZ.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace constar que don Salvador Sierra, vecino de Yauyupe, presenta hoy, á las dos de la tarde, á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintisiete de abril último por el Juez de Paz del pueblo de Yauyupe, por la cual la señora Dorotea Rodríguez vende á Salvador Sierra una acción de potrero proindiviso, cultivado de zacate artificial, natural y parte en guamil, siendo sus límites: al Oriente, quebrada "El Lajero" y camino real á Casas Viejas; al Occidente y Norte, potrero proindiviso del señor Salvador Sierra; y por el

Sur, propiedades y casas de la expresada Rodríguez y de don Rufino Sánchez. Esta venta la hace por noventa y nueve pesos. Y por falta de antecedente inscrito se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 8 de octubre de 1908

16-16 ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que Miguel Angel Reconco presenta hoy, á las nueve de la mañana, para inscribir, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras 1º de lo Civil el doce del actual por la cual Esteban Reconco le vende, por treinta pesos una posesión situada en Soroguara, de esta comprensión municipal, está dentro de la cerca que acota la milpa de doña Sara Zelaya é hijos; consta de más de una manzana de extensión, y limitada, por el Norte, Oriente y Sur, por labranza del comprador Miguel Angel Reconco, y por el Poniente, por labranzas del mismo Reconco Félix Rivera y Sara Zelaya de Rivera, una quebradita de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

16-16 MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace constar: que fué concedida la posesión de la herencia intestada de doña Antonia Medina Robelo, á su hermana carnal señora Cándida Rosa Medina y Soto por sentencia de siete del mes en curso, cuya parte resolutive dice así:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación de las disposiciones citadas y de los artículos 239, 379, 714, 934, 961 y 970 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando heredera abintestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al fallecer dejó doña Antonia Medina Robelo, á su hermana carnal Cándida Rosa Medina Soto, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, mandando ponerla en posesión efectiva de la herencia y que se hagan las inscripciones y publicaciones de ley para que surta sus efectos legales.—Notiff. quese.—Gerardo Maldonado —Miguel A. Estrada, Srío.»

Nacaome. 8 de octubre de 1908.

MIGUEL A. ESTRADA, Srío. Intº

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento, hace constar: que con fecha 11 del corriente mes se concedió la posesión efectiva de la herencia del difunto Juan Amador á la señora Socorro Banegas, en representación de su menor hijo José Fernando, según sentencia cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de la disposición antes citada y de los artículos 960, inciso 4º, 966, inciso

2º del Código Civil; 1 039, 1 040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Socorro Banegas, en nombre de su menor hijo José Fernando, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito. Manda se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y á publicar esta resolución en «La Gaceta» oficial y en carteles, que se fijarán, por el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar. La Secretaría extenderá la certificación respectiva.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srio.»

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1908.
G. ZELAYA, Srio.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace constar que el día de ayer fué concedida á Margarita Lanza la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora abuela Francisca Lagos, por sentencia cuya parte resolutive dice así:—«Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1 041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Margarita Lanza, á beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y á publicar esta resolución en «La Gaceta» y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta capital, durante quince días. La Secretaría extenderá certificación de esta sentencia.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srio.»—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.
G. ZELAYA, Srio.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace constar: que el nueve del mes en curso fué concedida á la señora Luisa Barrientos y á sus menores hijos Sotera, Félix, Felicitas y Marcelino Colindres, la posesión efectiva de la herencia intestada de su esposo don José María Colindres, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—«Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1 040, 1 041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Luisa Barrientos, por sí y en nombre de sus menores hijos ya relacionados, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; mandando á hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secre-

taría extenderá la certificación respectiva; debiendo publicarse esta resolución en «La Gaceta» y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srio.»—Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.
G. ZELAYA, Srio.

La suscrita pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente á Poniente, que linda por el primer rumbo, con solar de las señoritas Palma: por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez: por el tercero, con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga: que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado, y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayagüela: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.—Tegucigalpa. 8 de septiembre de 1908.
C. CANALES.

CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreno López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud. previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente. en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón.» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Bramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Tasajeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tirantal;» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constancia de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes además, todos los informes que puedan según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa. 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreno López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata —La misma fecha.—Joaquín Membreño López.—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa. veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 18 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.

R. LOBO HERRERA.

REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Iamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Iamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circua tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en *noventa pesos*, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Milence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.

ALEJANDRO FLORES G.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado «Lira Linda,» propio para la ganadería y como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

DENUNCIO

El infrascrito, encargado de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Balbino Tejada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Suroeste de esta ciudad, en el lugar denominado «La Meseta,» como de cincuenta manzanas, propio para la ganadería, y limita: al Norte, con propiedad de don Emilio Melara, Santos

Mejía y Juan Martínez; al Sur, propiedad de León Machado y terrenos nacionales; al Este, propiedad de Emeterio Lambur y María Redondo; y al Oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: octubre 12 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deie de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42